



De conformidad con la Ley N° 29783 y su Reglamento

El principio de capacitación

Este principio está plasmado en el Título Preliminar de la Ley de SST y consiste en la obligación del empleador de brindar a sus sindicatos y trabajadores una capacitación preventiva, oportuna y adecuada en las tareas que van a desarrollar.

Estas capacitaciones deben tener énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y la salud de los trabajadores.

Concepto de capacitación

Es la actividad de transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

Rol de los trabajadores en el sistema de gestión respecto de las capacitaciones

La capacitación es un elemento importante dentro de la gestión de los riesgos, por lo tanto los trabajadores cumplen un rol de participación en las capacitaciones en todos los aspectos de la SST.

Obligaciones de los trabajadores respecto de la capacitación en seguridad y salud

- Revisar los programas de capacitación.
- Revisar los programas de entrenamiento.
- Participar en los programas de capacitación.
- Evaluar las capacitaciones que reciben según la utilidad para su labor de prevención.
- Formular recomendaciones al empleador para mejorar la efectividad de los programas.

Obligaciones del empleador



- ✓ Elaborar los programas de capacitación y de entrenamiento para lograr y mantener competencias establecidas para cada puesto de trabajo.
- ✓ Realizar 4 capacitaciones al año (como mínimo) en seguridad y salud para TODOS sus trabajadores.
- ✓ Asegurar que sus trabajadores sean capacitados en todos los aspectos de la seguridad y salud relacionadas a su trabajo.
- ✓ Garantizar que las capacitaciones sean anticipadas.
- ✓ Asegurarse que los trabajadores sean capacitados para las situaciones de emergencia.
- ✓ Controlar y registrar que únicamente accedan a zonas de riesgo grave y específico aquellos trabajadores que ya fueron capacitados de manera adecuada y suficiente.

Oportunidad de las capacitaciones

- Cuando el trabajador es contratado (cualquiera sea la modalidad de contratación o la duración del vínculo).
- Durante el desempeño de la labor (actualización periódica de conocimientos).
- Cuando el trabajador cambia de función.
- Cuando el trabajador cambia de puesto.
- Cuando el trabajador usa nueva tecnología o nuevos equipos.

Impartición de las capacitaciones

- Deben ser impartidas por el mismo empleador, de manera directa, o a través de terceros.
- En cualquiera de los dos casos deben ser impartidas por profesionales competentes y con experiencia en materia de seguridad y salud.
- De preferencia las capacitaciones deben estar estructuradas en base a una formación inicial y luego cursos de actualización periódica.
- Las capacitaciones deben ser revisadas por el comité o supervisor de seguridad y salud para medir su pertinencia y efectividad.
- Las capacitaciones deben contar con materiales y documentos idóneos.

¿En qué momento deben llevarse a cabo las capacitaciones en seguridad y salud dentro de una empresa?

Deben llevarse a cabo durante la jornada laboral. Si se llevan fuera de la jornada laboral el tiempo utilizado debe ser remunerado según legislación vigente relativa a jornadas de trabajo (horas extra).

Si las capacitaciones se llevan a cabo fuera del lugar de trabajo o en una ciudad distinta el empleador debe brindar facilidades económicas y licencias con goce de haber a los trabajadores que serán capacitados.

Además el empleador debe cubrir todos los costos del traslado, alimentación y alojamiento.

La licencia con goce de haber incluye el tiempo utilizado:

- Para movilizarse hacia el lugar de la capacitación
- Durante la capacitación
- Para retornar al lugar de origen

¿Sobre qué temas versa la capacitación en seguridad y salud?

- a. Sobre los riesgos del puesto de trabajo específico.
- b. Sobre los riesgos de las funciones que cada trabajador desempeña.
- c. Sobre maquinarias y equipos:
 - Instalación adecuada
 - Utilización
 - Mantenimiento preventivo
- d. Sobre el uso apropiado de materiales peligrosos

¿Quién asume los costos de las capacitaciones?

Las asume siempre el empleador de manera integral. En ninguna circunstancia los costos deben recaer sobre los trabajadores.

¿Dónde se programan y registran las capacitaciones?

Luego que el empleador elabora el Programa Anual de Capacitación en Seguridad y Salud y de que el Comité Paritario lo aprueba, el mismo Comité debe asentar las capacitaciones brindadas en el Registro de Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacros de Emergencia (registro obligatorio del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud).

Para la actividad minera – D.S. N° 055-2010-EM

El Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional para la actividad minera establece una matriz básica de capacitación en seguridad y salud. En dicha matriz se indica la obligatoriedad de 26 cursos, las horas mínimas de duración de cada uno de ellos así los participantes obligatorios y opcionales. Los siguientes cursos deberán ser dictados por personas especialistas y externas a la organización:

- Gestión de la seguridad y salud ocupacional basada en normas nacionales.
- Investigación y reporte de incidentes.
- Inspecciones de seguridad.
- IPERC.
- Legislación en seguridad minera.



Infracciones administrativas

De conformidad con la Ley N° 28806 "Ley General de Inspección del Trabajo", así como de su Reglamento, D.S. N° 019-2006-TR y su modificatoria, tenemos las siguientes infracciones en materia de seguridad y salud, materia de inspección por parte del Ministerio de Trabajo:

Infracciones graves

1. No designar a uno o varios supervisores o miembros del Comité de Seguridad y Salud, así como no formarlos y capacitarlos adecuadamente.
2. No formar e informar suficiente y adecuadamente a los trabajadores sobre los riesgos del puesto de trabajo y las medidas preventivas aplicables.
3. No implementar y mantener actualizados los registros relacionados a seguridad y salud, incluyendo el "Registro de Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacros de Emergencia".

Por tratarse de infracciones graves, las multas aplicar pueden graduarse desde el 5% de 6 UIT (S/. 1,095) hasta el 100% de 10 UIT (S/. 36,500).

La graduación dependerá de los siguientes criterios a ser aplicables por el inspector:

- a. Número de trabajadores afectados.
- b. Peligrosidad de la actividad de la empresa.
- c. Carácter permanente o transitorio de los riesgos laborales.
- d. Ocurrencia de accidente de trabajo o de enfermedad profesional.
- e. Conducta de la empresa responsable (reincidencia).